

3. *Cualquier exoneración declarada respecto de una deuda con garantía real quedará revocada por ministerio de la ley si, ejecutada la garantía, el producto de la ejecución fuese suficiente para satisfacer, en todo o en parte, deuda provisional o definitivamente exonerada"*

QUINTO.- [REDACTED]

En cuanto a la publicidad de esta resolución, estése a lo dispuesto [REDACTED] y concordantes, notificándose esta resolución a las mismas personas a las que se notificó el auto de declaración de concurso, [REDACTED]

Conforme [REDACTED] no cabe recurso salvo en cuanto a la exoneración, frente a cuyo pronunciamiento cabe reposición.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la conclusión del concurso los deudores [REDACTED] por insuficiencia de masa simultánea a la declaración, al haber transcurrido el plazo previsto en el [REDACTED]

Acuerdo la exoneración de la totalidad de pasivo insatisfecho a fecha de esta resolución, y en relación [REDACTED] se exonera a la deuda comunicada conforme se expone en fundamentos de derecho.

El pasivo no satisfecho exonerado se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto [REDACTED]

Los acreedores cuyos créditos se extingan por razón de la exoneración no podrán ejercer ningún tipo de acción frente el deudor para su cobro, salvo la de solicitar la revocación de la exoneración.

Los acreedores por créditos no exonerables mantendrán sus acciones contra el deudor y podrán promover la ejecución judicial o extrajudicial de aquello

La exoneración, supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, pero no afectará a los derechos de los acreedores frente a los obligados